

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer á Bóveda, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias y las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reanun las Certes el día 10 de Octubre para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 28 de Julio último.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del corriente para adquirir, mediante subasta pública, sesenta y cinco toneladas de alambre de hierro galvanizado, de 4 milímetros de diámetro, con destino á nuevas construcciones telegráficas, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á las referidas subastas.

Todas las condiciones del pliego inserto en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Julio último, excepto la 1.ª, 8.ª, 12 y 13 de las generales y económicas y 9.ª de las facultativas, que se modifican en la forma siguiente:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero

de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Excmo. Sr. Director general, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tal fecha, en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Valladolid y Zaragoza sesenta y cinco toneladas de alambre de hierro galvanizado, de 4 milímetros de diámetro, al precio de..... pesetas la tonelada. Y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de..... pesetas prevenidas.

(Fecha y firma.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que le uno ó le otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

8.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificadas.

12. El tipo máximo porque se admiten proposiciones es el de seiscientos veinte pesetas por tonelada.

13. Las entregas se harán en los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se indican y en la proporción numérica siguiente:

Madrid, veinticinco toneladas; Valladolid, veinte, y Zaragoza, veinte toneladas.

9.ª Cada rollo de alambre contendrá de 450 á 500 metros de longitud, formando un solo cabe, sin unión, soldadura ni empalme intermedio.

Madrid 8 de Septiembre de 1907.—El Director general, Espinosa.—Aprobado.—CIERVA.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.ª Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.ª Podrán presentarse á este concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de otras Escuelas Normales Superiores, y las de estas mismas Escuelas, en cuyo título administrativo no conste estar asignadas á determinada Sección.

3.ª Tanto las condiciones que han de reunir las aspirantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

4.ª Las aspirantes deberán elevar á esa Subsecretaría las instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien de nombrar, en virtud de concurso de traslado, á Doña María Balvé y Aguiló Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere á la interesada como alta en dicha plaza desde esta fecha y baja en el cargo de Profesora de igual clase y suel-

do, que sirve en la Escuela Normal de Badajoz.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de Doña María Balvé y Aguiló.

Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 14 de Julio de 1905 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz, cargo del que tomó posesión en 10 de Agosto siguiente.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Rafael Morales y Barrera Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Badajoz, con el sueldo de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha, dándole de baja desde la misma en el cargo de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Rafael Morales Barrera.

Maestro de primera enseñanza Normal. Por Real orden de 22 de Julio de 1907, en virtud de oposición, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, cargo del que se posesionó en 19 de Agosto último.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de con-

curso de traslado, á D. Mauricio Luis Igualada y Frías Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Superior de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha y baja desde la misma en el cargo de igual clase y sueldo, que desempeña en el Instituto general y técnico de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de don Mauricio Luis Igualada y Frías.

Maestro de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 29 de Marzo de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Coruña, cargo del que tomó posesión en 6 de Abril último.

Ilmo. Sr.: Vacantes, por pase á otros destinos de los que los desempeñaban, una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y otra de la misma clase y sueldo del Instituto general y técnico de la Coruña;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que dichas plazas vacantes se anuncien para su provisión á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que á este concurso pueden aspirar los Profesores que sirvan cargos de la misma categoría que los anunciados y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

3.º Que las condiciones que se habrán de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

4.º Que los concursantes eleven sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado anunciado por Real orden de 5 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 9 de los mismos, para proveer dos plazas de Profesores de la Sección de Ciencias y otras dos de la de Letras, vacantes en la Escuela Normal Superior de Las Palmas (Canarias), dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Teniendo en cuenta que no se ha presentado aspirante alguno que reúna las condiciones requeridas por el párrafo 2.º de la referida Real orden;

En cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso de traslado.

2.º Que las cuatro plazas mencionadas se anuncien para su provisión á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que á dicho concurso de ascenso puedan aspirar los Profesores numerarios de los estudios elementales del Magisterio, ya presten sus servicios en Escuela Normal, ya en Instituto, y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

4.º Que dichos profesores no puedan concurrir á plazas de otra Sección que aquella en que consten destinados en sus respectivos títulos administrativos, á no ser que no estén asignados á ninguna determinada.

5.º Que las condiciones que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

6.º Que los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.

CÉSAR SILLÓ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, que le fué confiado durante mi ausencia de esta corte, en virtud de Real orden de 17 del mes próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1907.

OSMA.

Sr. D. Luis España, Subsecretario del Ministerio.

Ayuntamientos

MADRID

Impuesto de Consumos.—Leche regulada

Por la Alcaldía Presidencia de esta capital, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurrirse en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre el importe de su descubierta á D. Belisario Casar, por multa que le impuso la Junta Administrativa de Hacienda.

Cumplase el mandado per el artículo 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y entréguese este documento al agente ejecutivo D. Feliciano Martínez, previos los requisitos reglamentarios. Madrid 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Toca.

Lo que se hace público á tener de lo prevenido en el artículo 51 citado.—Madrid 17 Septiembre de 1907.—El Agente Ejecutivo, Feliciano Martínez.

(O.—10.)

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes Octubre próximo los viveres y artículos á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra, Intervención de dicho Establecimiento acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día dos del mismo á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve hasta las catorce.

ARTICULOS OBJETOS DEL CONCURSO

Primer grupo

Aceite vegetal de primera.

Aceite mineral.

Chocolate.

Cerveza.

Legía.

Velas de esperma.

Segundo grupo.

Azucarillos.

Bizcochos.

Jabón común.

Jamón.

Merluza.

Prichones.

Pollos.

Queso.

Riñones.

Sesadas.

Madrid 17 de Septiembre 1907.—El Comisario de Guerra Interventor, Vicente Viqueira.

(E.—44.)

INSPECCIÓN GENERAL

DE LOS

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN

É INDUSTRIA MITITAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de diez y seis de Febrero del corriente año, se celebrará subasta pública el día cinco de Noviembre próximo y hora de las diez en esta Inspección General y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia y Comisaría de Guerra, intervenciones de transportes de África en Málaga y militares de Cádiz, Bilbao, Santander y Gijón; para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de África, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 16 de Septiembre de 1907.—El Coronel de E. M. Secretario, José Villar.

Modelo de proposición

Don N. N., domiciliado en... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL DE... y del pliego de condiciones para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gamera, se comprometo á ejecutarlo con el buque de vapor denominado... (tal), por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego

de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 2.º de las legales.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—43.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleites incoados ante esta Sala.

D. Angel Aymar Echafte contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 2 de Agosto de 1907, recaído en expediente núm. 5.907 de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre imposición de multa por detención de tejidos sin marchamos.

D. Juan Climaco y G.º Plaza, Cura Párroco de la Iglesia de Stos. Justo y Pastor, Pat.º de la fundación de D. Claudio Cos contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 10 de Mayo de 1907, sobre conversión de láminas de deuda, etc., al 5 por 100 núms. 15.577 y 15.975 y dos documentos interinos del 5 por 100 de 1.º de Abril de 1830 y 31, etcétera.

D. Faustino Marlín, Albacea Testamentario de doña Adelaida Creagh contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 29 de Mayo de 1907, recaído en expediente sobre reclamación contra la liquidación provisional del Impuesto de Derechos Reales.

D. Manuel Cañizares Ruiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 20 de Agosto de 1907, sobre aumento de sueldo reglamentario como escribiente de 1.ª clase del Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina.

D. Teodoro Astola de la Riva contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Mayo de 1907, sobre rescisión de un contrato de arrendamiento de unas Dehesas para el 4.º establecimiento de la Remonta.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Septiembre de 1907.—El Secretario Decano, Ldo. Francisco Cabello.

112.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En expediente que se instruye en esta Tenencia de Alcaldía á instancia de doña Concepción Gutiérrez Arroyo, madre del mozo Luis Sánchez Gutiérrez que deberá ser alistado en el próximo reemplazo de 1908, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorando el paradero por más de diez años de su marido Luis Sanchez Miago, padre del mozo, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento. Ruega y encargo á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á esta Tenencia de Alcaldía, cuanto les conste acerca de su residencia á los efectos de justicia.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.—El Teniente de Alcalde, Alvarez de Blas.

Señas personales de Luis Sánchez Min-

go. Pelo negro; cejas y ojos al pelo; color moreno; usaba barba; señas particulares, ninguna.

116

Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

La Intervención general de la administración del Estado, por resolución de esta fecha y con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, ha nombrado con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, aspirante de 1.ª clase á oficial de esta Dependencia, á D. Eugenio Prieto y Moreno.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 11 de Septiembre de 1907.—El Interventor, P. O., Jacobo Martos.

111.

Comisión mixta de Reclutamiento.

Esta Comisión se reúne el próximo día 25, á las nueve de la mañana, para celebrar el sorteo de [décimas, con arreglo á lo ordenado por Real decreto del Ministerio de la Guerra, de 1.º del actual.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos [pertencientes á esta Comisión, é interesados en el reemplazo, con arreglo á lo dispuesto] en el art. 163 de la Ley.

El Gobernador Presidente, Marqués del Vadillo.

117.

La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su providencia fecha 28 Agosto, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de Colmenar, contra Remusdo González, sobre tentativa violación, se ha servido señalar el día 2 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, con el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Aurora Monge Barban, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (SALESAS), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Agosto de 1907.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(B.—118.)

Majadahonda

El proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1908, una vez aprobado que ha sido por el Ayuntamiento se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término reglamentario para oír reclamación.

Majadahonda 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Millán.—P. S. M., Luis Calvo.

114.

Villaverde

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa, para el próximo año de 1908, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villaverde 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Hipólito Alonso.

115.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Ramón Roldán Valencoso contra D. Joaquín Valverde San Juan sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 9 de Agosto de 1907, el Sr. D. José María Romero y Juan Cano, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo vistos los presentes autos seguidos á instancia de D. Ramón Roldán Valencoso, de esta vecindad, cesante, defendido por el Abogado D. Enrique García Ferreros y representado en concepto de pobre por el Procurador D. Juan Rodríguez Vázquez con don Joaquín Valverde San Juan, compositor de música, también de esta vecindad, sin representación ni defensa por estar declarado en rebeldía sobre pago de 3.200 pesetas, gastos, intereses legales y costas.

Fallo: Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuesen necesarios de la propiedad de D. Joaquín Valverde San Juan y con su producto entero y cumplido pago á don Gregorio Roldán Valencoso de la cantidad de 3.200 pesetas de principal imper te de las siete letras de cambio, gastos de protexto, intereses legales desde la fecha de éste á razón del 5 por 100 anual y costas causadas y que se causen hasta verificado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. José M.ª Romero y Zurbano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy que es el mismo de su fecha, doy fé ante mí: Guillermo Pérez Herrero.

Y como complemento á la notificación de la Sentencia inserta al demandado D. Joaquín Valverde San Juan, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 19 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Actuario, Guillermo Pérez Herrero.—El Juez de primera instancia, R. Corés.

(C.—17.)

Don José Calvet y Beltrán, Capitán de Infantería, Juez Instructor de las Diligencias previas instruidas en esclarecimiento de la autenticidad de las firmas y rúbricas que auterizan dos instancias suscriptas por el Soldado que fué del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de María Cristrina, núm. 63 en la Isla de Cuba, Antonio Teófilo Santamaría.

Usando de las facultades que confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al soldado que fué del expresado Regimiento Antonio Teófilo Santamaría, natural de Burgos, y que tuvo su última residencia en Barria-

na (Valencia), para que en el término de un mes comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Oriente, núm. 3, piso 2.º izquierda, con el fin de que preste declaración sobre la autenticidad de sus firmas en solicitud que tiene presentada reclamando sus alcances, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid á 20 de Septiembre de 1907.—José Calvet.

118.

CENTRO

Don Luis de Aldecoa Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por defraudación de la propiedad intelectual Alejo de Queiro Riveiro, vecino de Lisboa (Portugal) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Carcel.

Madrid, 4 de Septiembre de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

B. 113

El Señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por providencia dictada con fecha diez y ocho de los corrientes, en los autos sobre prevención del juicio universal voluntario de testamentaria de Don Pedro Martínez Luna, promovidos por el Procurador Don Ruperto Aicua en nombre de Don Pedro García Sanz, ha acordado oitar para dicho juicio á la heredera doña Dolores Martínez Luna y Pachón, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en los autos, si le conviniera.

Ignorándose el paradero de dicha doña Dolores Martínez Luna y Pachón se la cita á los indicados fines, por medio de la presente que firme en Madrid á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.

El Escribano,

Domingo Vázquez.

(A.—39.)

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente, y en virtud de providencia de diecinueve del actual, dictada en autos civiles promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Veña, en representación de la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España sobre aprobación de un convenio, se coaveca á los Tenedores de obligaciones y vales de la línea de Linares á Almería para que en el término de tres meses manifiesten su conformidad ó oposición al aludido convenio que copiado del original presentado por dicha Compañía, á la letra dice así:

Bases de arreglo ó convenio entre los obligacionistas y portadores de vales de la

línea de Linares á Almería, los accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Artículo 1.º Se hará un nuevo cuadro de autorización de las obligaciones de Linares á Almería.

Las amortizaciones darán principio en mil ochocientos noventa y nueve, y tendrán fin al terminar de concesión.

La amortización se efectuará por medio de adjudicaciones públicas al mejor postor en las que podrán tomar parte todos los obligacionistas.

En caso de no presentarse ofertas inferiores á quinientas pesetas, la amortización se verificará por sorteo y á la par.

Art. 2.º Las noventa y cinco mil ochocientos diez y seis, se dividirán en dos series de cuarenta y siete mil novecientos ocho obligaciones cada una.

Cada título de la primera serie tendrá derecho á un rédito fijo de quince pesetas por año, pagaderas por trimestres á contar desde 1.º de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, conforme á las condiciones de su creación.

Cada título de la segunda serie tendrá derecho á un rédito variable, según los productos de la línea de Linares á Almería, y el máximo de quince pesetas por año pagadas en uno ó dos vencimientos, con arreglo á los referidos productos.

La división de estos títulos se hará por medio de la presentación en las Oficinas de la Compañía ó en las Cajas que ésta designará per grupos mínimos de dos obligaciones, en una de las cuales se estampará el sello de «Rédito fijo», y en otra el de «Rédito variable».

Los portadores de una sola obligación, recibirán en cambio de ella dos medias obligaciones, una de «Rédito fijo», y otra de «Rédito variable».

Art. 3.º De los cinco millones treinta mil trescientas cuarenta pesetas ó francos de vales en circulación, cinco millones serán canjeados por acciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por su valor nominal, es decir, que cada grupo de vales de quinientas pesetas ó francos completamente liberada; treinta mil trescientas cuarenta pesetas ó francos serán comprados por medio de adjudicaciones y anulados.

Art. 4.º Para la ejecución de las presentes estipulaciones el capital de diez millones será elevado á quince millones de pesetas, á fin de crear diez mil acciones nuevas de quinientas pesetas ó francos enteramente liberados con destino al cambio por los cinco millones de vales en las condiciones indicadas en el artículo tercero.

Para facilitar este cambio una parte de las acciones podrá subdividirse en quintos de acción por acuerdo del Consejo de Administración.

Art. 5.º Quedarán nulos y sin efecto cualesquiera otros arreglos ó convenios hechos anteriormente entre la Compañía y sus acreedores; los acreedores existentes á excepción de los que sean objeto de las presentes estipulaciones conservarán la integridad de sus derechos conforme á la clase de sus créditos.

Art. 6.º En caso de que el número de vales adheridos al presente convenio no fuera suficiente para llevarle á efecto quedará nulo en lo concerniente á estos vales y todos los existentes en circulación conservarán los derechos que les fueren asignados en veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, pero en lo demás este convenio sentirá su efecto legal.

Se hace constar que tanto para las adhesiones á dicho convenio como para la

oposición al mismo no será necesario el depósito de las obligaciones ó vales sujetos al expresado convenio, bastando acreditarle por medio de estampilla que se fijará en el título ó obligación cuyo número, serie y calidad y fecha del convenio se harán constar por medio de certificado que expedirá el Agente Consular, Notario ó funcionario público del puesto en que el estampillado hubiere tenido lugar, legalizándose en forma estas certificaciones.

Madrid veinticinco Junio de mil novecientos siete.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí.—Francisco de P. Rives.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro.—Es copia, Francisco de P. Rives.

(A.—40.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado á los Agentes de la autoridad, se cita á Antonio Guardadón Marchena, que fué Agente de la autoridad en esta corte ó Inspector de Vigilancia en Irún y habitó en esta corte en la calle de Malasaña, 16, taberna, es casado, de veintinueve años, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º.—El Juez, Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero.

(B.—114)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Romero Pérez, natural de Berlanga de Duero (Soria), hijo de Francisco y María, de 31 años, soltero, bauleiro, vecino de Madrid y que dijo vivir en la calle de la Visitación, 4, 4.º; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida al mismo por estafa y ser reducido á prisión apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Septiembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Torres.

(B.—115)

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del

distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á D. David Campele, que vivió Travesía del Arenal, 1; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco á veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º.—El Juez instructor, Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—112.)

COLMENAR VIEJO

Don Ramón Gallardo y Sebrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por muerte, al parecer natural, de un sujeto que se cree sea Manuel Vivanco Gutiérrez, de unos treinta y ocho á cuarenta años, color moreno, estatura regular, más bien alto, pelo cejas y ojos negros, barba poblada y recia, nariz grande, boca regular; cuyo fallecimiento ocurrió en el pueblo de Alcevendás, en esta provincia, en la tarde del catorce de Agosto último, y dicho sujeto iba en conducción para ingresar en sala de observación en el Hospital provincial de Madrid por padecer accesos de locura.

Y por medio del presente edicto se ofrece el procedimiento á los parientes más próximos ó á los herederos del finado y con objeto de que los que puedan suministrar sus circunstancias personales, le participen á este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á tres de Septiembre de mil novecientos siete.—E. Ramón Gallardo.—El Escribano, P. O., Pedro T. Mansilla.

(B. 108.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Eusebio Parga y Serra por mordedura de un perro, se cita á dicho lesionado que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, número setenta y ocho bajo, número tres y cuyo verdadero domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Septiembre de 1907.—V.º B.º, Vela.—El Escribano, P. S. Máximo López Rodríguez.

(B.—110.)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Casimiro Pascual, de veinticuatro años, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, n.º 3, pral., con objeto de celebrar un juicio de faltas por malos tratos el día 30 del actual, á las 10 horas.

Y con el fin de que sea inserto el Edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente en Madrid á 3 de Septiembre de 1907.—V.º B.º, El Juez Municipal, Juan González.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(B.—109.)

CH AMBERI

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Sanz Martín y Ricardo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta 27, el día 28 del mes próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—V.º B.º —Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Arranz.

(B.—119.)

La sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 Agosto dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar contra Remualde González sobre tent.ª violación, se ha servido señalar el día 2 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio Oral, con el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Agustina Esoudero Martínez como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Agosto de 1907.—El Oficial de Sala, Andrés Isidoro Aguilar.

(B.—117.)

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por hurto de dinero á Emilio Sánchez Pantoja, se cita á un sujeto como de unos veintisiete años de edad, alto, delgado, más bien rubio, ojos pequeños, con barba de un mes próximamente, viste blusa azul, pantalón de pana, albarcas de cuero, sombrero claro, roto por el uso en la parte superior de la copa, cuyo sujeto estuvo la noche de veintinueve de Agosto último en Colmenar de Oreja acostándose en las inmediaciones de la Plaza del Mercado, al lado de un montón de sandías que guardaba el Emilio, diciendo aquél á éste que era de la provincia de Ciudad Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la *Gaceta de Madrid* y Boletines oficiales de esta provincia y Ciudad Real, comparezca ante la

Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Chinchón 3 de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Eladio Aznárez.—El Escribano, Juan Escanellas.

(B.—111.)

POZUELO DEL REY

El día 29 del actual y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «El Coto» bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Rey 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Telesforo Díaz.

(E.—41.)

TORRELODONES

Por el Guarda particular jurado del monte denominado «La Bersosilla», en esta jurisdicción, Justo Miguel Rojas, ha sido encontrada abandonada en dicho monte, una novilla, cerril, de dos años, pelo blanco, con hierro [] en la lana izquierda y despuntada la oreja del mismo lado, la cual se halla á disposición de esta Alcaldía.

Y como se ignora el dueño á quien pueda pertenecer, se anuncia por el presente para que, llegando á conocimiento del mismo, pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados; en la inteligencia que transcurridos quince días después al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin verificarlo, se procederá á su venta en conformidad á lo preceptuado en el vigente Código civil.

Torrelodones 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde.—Serapio Urosa.

(E.—42.)

ANUNCIO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Serranillos 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Lucas Fernández Vara.

110.

“SAN JERONIMO,”

Sociedad Especial minera

Hallándose en descubierto en el pago de varios dividendos pasivos los dueños de las acciones número veinte de D. Eugenio Garofa Pérez; la noventa y nueve de Doña Antonia Pastor y Clemente y las cuarenta y nueve, cincuenta y nueve, sesenta y uno, setenta y siete y setenta y ocho de D. Manuel Pastor y Davó, se les requiere por segunda vez á fin de que en el plazo de quince días, satisfagan sus descubiertos al cobrador Sr. Santos Costanilla de San Pedro, 5, principal.

Madrid 23 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Antonio Beserri.

(A.—33.)